



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atascado. 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Lunes 29 de noviembre

Número 272

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmos. Sres: Fijadas por Orden de este Ministerio de 8 de octubre del corriente año las normas por las cuales se conceden auxilios económicos para el fomento y mejora de pastizales en terrenos forestales, de acuerdo con la Ley de 7 de abril de 1952 sobre ayuda del Estado para repoblación forestal y mejora de los montes, se hace preciso dictar normas análogas para la concesión de los auxilios económicos que autoriza la Ley de 27 de julio de 1946, con aplicación a la citada clase de mejoras en las explotaciones agrícolas no afectadas por la citada Orden ministerial.

Por otra parte, la conveniencia de implantación de pastizales para facilitar la alimentación del ganado de las explotaciones agrícolas y una mejora en la constitución del suelo, ya se ha tenido en cuenta al dictarse el Decreto de 16 de enero de 1953 sobre obligatoriedad de cultivos forrajeros, en cuyo preámbulo se ponía de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para un incremento de nuestra ganadería y para conservar la fertilidad del suelo mediante una mayor aportación de materia orgánica.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el artículo décimoctavo de la Ley de 27 de

abril de 1946, este Ministerio dispone:

Primero. Obras y mejoras susceptibles de cultivo.—Los auxilios económicos que el Instituto Nacional de Colonización conceda de acuerdo con lo prevenido en el apartado j) del artículo segundo de la Ley de 27 de abril de 1946, serán de aplicación para las obras y mejoras especificadas en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 y que se realicen en las explotaciones agrícolas o predominantemente agrícolas.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán solicitar para cada finca o parte de la finca los auxilios a que se refiere la presente Orden:

A) Aisladamente o constituyendo grupos sindicales de colonización:

a) Los propietarios de fincas rústicas con aprovechamiento agrícola o predominantemente agrícola.

b) Los arrendatarios o aparceros de esta clase de fincas, siempre que lo hagan con la previa conformidad de los propietarios correspondientes.

B) Las Hermandades Sindicales, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos rurales.

Tercero. Forma de solicitar los auxilios.—Los beneficiarios señalados en el apartado anterior podrán solicitar los auxilios a que se refiere la presente Orden, por escrito, del

Instituto Nacional de Colonización mediante las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de enero de 1947 para la aplicación de la Ley de 27 de abril de 1946.

Las solicitudes de auxilio económico se presentarán en las Jefaturas Agronómicas provinciales de donde radiquen las fincas, las cuales, con su informe agronómico, las remitirán al Instituto Nacional de Colonización para la resolución que proceda.

Cuarto. La Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 sobre fomento y mejora de pastizales, será de aplicación únicamente en las fincas forestales o fundamentalmente forestales, en los terrenos de las mismas no destinados a cultivo agrícola de carácter permanente, o temporal con rotaciones de cultivo más o menos amplios.

Quinto. Por las Direcciones Generales de Agricultura y de Colonización se dictarán las normas complementarias que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se establece en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954. — Cavestany. — Ilustrísimos Sres. Directores generales de Agricultura y de Colonización.

(Del B. O. del E. núm. 329)

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada en el día de hoy, por Decreto del Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación, el acta de recepción y liquidación de las obras de Habilitación de los locales de la planta ático del Palacio provincial, llevadas a cabo por D. Luis Monje, vecino de Burgos, al objeto de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que el Alcalde donde radican las obras certifique si existe o no reclamaciones contra citado contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales, materiales e indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo remitir la certificación al Alcalde a esta Diputación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 29 de noviembre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Sotovellanos y Cocolina las relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en el plazo de quince días a partir del presente

anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Burgos, a 25 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Burgos

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios de segunda categoría que deseen tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del actual, se hace saber que las documentaciones que remitan solicitando tomar parte en el mismo, habrán de tener entrada en este Colegio antes del día 4 de diciembre próximo, sin que pueda responderse de su presentación dentro de plazo de las que tuvieren entrada con posterioridad, ya que el día 7 siguiente quedará cerrado el plazo de presentación en la Dirección General.

Burgos, 26 de noviembre de 1954.—El Presidente, Jesús Aranda Navarro.

Delegación Provincial de Trabajo

Labores de siembra

Para aliviar, en parte, el retraso en las labores normales de siembra como consecuencia de la persistente sequía, y contando con el permiso para realizarlas del Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de la diócesis, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 9.º del Reglamento de 25 de enero de 1941, dictado para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa a descanso dominical, se autoriza por esta Delegación para realizar dichas faenas de siembra, en cuanto ello sea preciso y necesario, en do-

mingo y días festivos, supeditando la realización de dichas labores a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1.ª Que solamente se realizarán labores de siembra sin que ello pueda ser pretexto para realizar ninguna otra labor agrícola.

2.ª Que la necesidad haya sido reconocida por la Alcaldía respectiva y Jefe de la Hermandad, que habrán de contar en todo caso con la autorización del Sr. Cura Párroco jurisdiccional competente.

3.ª No podrán realizar ninguna clase de trabajos durante la celebración de la Santa Misa, a cuyos efectos, aquellos que empleen trabajadores por cuenta ajena, concederán a dicho personal una hora de permiso para el cumplimiento de estos deberes religiosos.

4.ª Los trabajadores por cuenta ajena, dedicados a estas labores de siembra, disfrutarán a su terminación de un día de descanso retribuido por cada dos semanas de labor o fracción.

Burgos, 23 de noviembre de 1954.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Belorado

D. Angel Garrido Manero, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos) y accidentalmente en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, tramitados en este Juzgado a instancia de D. Amador Sáez Gutiérrez, representado por el Procurador habilitado D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra herederos desconocidos de D. Domingo San Juan, sobre reclamación de 3.338,38 pesetas, los cuales se encuentran en período de ejecución, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista, por término de tres días, de la

tasación de costas que luego se dirá a la parte demandada, condenada a su pago, herederos desconocidos de D. Domingo San Juan, para que dentro de dicho plazo comparezcan voluntariamente ante este Juzgado Comarcal, para que hagan efectivo el importe de dicha tasación.

Tasación de costas

Importan las costas causadas lo siguiente:

Principal reclamado, 3.338,38 pesetas.

Intereses legales y costas, 3.317,25
Total, 6.655,63 pesetas.

Que corresponde satisfacer a herederos desconocidos de D. Domingo San Juan.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos herederos desconocidos de D. Domingo San Juan, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse expresados herederos, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en Belorado, a 24 de noviembre de 1954.—El Secretario, P. H., Angel Garrido.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Con fecha 19 de noviembre de 1954, el Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, me dice lo que sigue:

«Con fecha 15 del actual, el Ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, me dice lo siguiente:

«Transcurrido el primer año de aplicación y recaudación del Canon de Coincidencia en los servicios públicos discrecionales de Transporte, y pese a las prórrogas concedidas

en fechas 15 de enero y 24 de febrero último, se observa que, en algunas provincias, los descubiertos por este concepto arrojan cifras dignas de tenerse en cuenta.

Considerando que no siempre la demora de los ingresos del Canon de Coincidencia es imputable a los titulares de vehículos dedicados a transportes discrecionales, dado que en la mayoría de los casos se debe a la diversidad de órdenes cursadas por Organismos o Entidades ajenos a esta Dirección General, con evidente perjuicio para dichos titulares que, a la hora de efectuar sus ingresos, se han visto sorprendidos con la imposición de recargos de hasta 30 por 100, en cumplimiento de lo que determina la O. M. de 3 de marzo de 1954,

Esta Dirección General, en su deseo de dar las máximas facilidades, ha resuelto conceder una moratoria, por una sola vez y con carácter definitivo, que finalizará el 31 de diciembre próximo, para que todos los titulares de vehículos dedicados a transportes públicos discrecionales puedan ponerse al corriente en el pago del Canon de Coincidencia, abonando únicamente un recargo del 10 por 100 sobre las cantidades descubiertas hasta el 30 de septiembre del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo publicar esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe de la Sección (ilegible).—Rubricado».

El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, J. Brotóns.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por el Ayuntamiento de Guma, y cumplidos en el mismo los trámites reglamenta-

rios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento citado para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, a 13.800 voltios, y un Centro de transformación de 25 kilovatios, para suministro de fluido y fuerza motriz a la localidad peticionaria.

Burgos, a 23 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Junta Administrativa de Viérgol (Valle de Mena), y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Junta citada, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, a 3.000 voltios, desde el transformador de «Electra del Cadagua», en Montiano, a la localidad de Viérgol. Asimismo se instalará un transformador de 3'50 kilovatios, para suministro a Viérgol.

Burgos, a 23 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Confederación Hidrográfica del Duero

Tarifas generales para los servicios de Navegación en el Canal de Castilla

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de Navegación vigente, se abre información pública sobre la propuesta de nuevas tarifas para los servicios de Navegación en el Canal de Castilla, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los BB. OO. de las pro-

vincias atravesadas por el citado Canal, con objeto de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicadas con dicha propuesta, a cuyo fin estará expuesta al público, durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid, en Menéndez Pelayo, 29, Palencia, y en los Fielatos del Canal de Castilla de Rioseco, Frómista y Alar del Rey. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán enviarse a la Jefatura del Canal de Castilla, Muro, 5, Valladolid.

Las bases de percepción de las nuevas tarifas, son las siguientes:

Flete de mercancías de 1.^a clase, 0'80 pesetas por tonelada y quintal métrico.

Flete de mercancías de 2.^a clase, 0'70 pesetas por tonelada y quintal métrico.

Flete de mercancías de 3.^a clase, 0'55 pesetas por tonelada y quintal métrico.

El resto de las tarifas y sus normas de aplicación, pueden examinarse en cualquiera de los lugares más arriba indicados.

Valladolid, 10 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe de la 1.^a Sección.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de las obras de pavimentación en Travesía del General Mola, y acerado en las calles de San Agustín y General Queipo de Llano, y confeccionados los documentos prevenidos en la legislación vigente, quedan expuestos al público los expedientes oportunos en el Negociado de Obras, de este Municipio, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo

con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 23 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes, 25 de noviembre de 1954.—El Alcalde, José Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba, Ibeas de Juarros, Villaverde Peñahorada y Rioseras.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Salas de los Infantes

Habiendo quedado desierta la subasta de 2.000 metros cúbicos de leña de roble para carbón del mon-

te «Ledanía», número 256 del Catálogo, celebrada el día 20 del actual, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas, siendo su precio índice de 25.000 pesetas, se anuncia por segunda vez para el día 4 de diciembre próximo a las once horas.

Salas de los Infantes, 25 de noviembre de 1954.—El Alcalde, José Martínez.

Comunidad de Regantes de la Magdalena de Arenillas de Riopisuerga

Anuncio

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en la Zona de riegos de los términos de Melgar de Fernamental y Arenillas de Riopisuerga, dominada por el Canal que deriva aguas del llamado Cauce Molinar, que linda por Norte con dicho Cauce, Sur con la carretera de Landadilla a Arenillas de Riopisuerga, Este camino de Carrematas y Oeste Río Pisuegra, para que concurran a la Junta general, que se celebrará en la Casa Consistorial de Arenillas de Riopisuerga, bajo la presidencia del Presidente de la Comisión, el día 10 de enero de 1955, a las doce horas, con el objeto de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, redactados por la Comisión encargada.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados por sus arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Arenillas de Riopisuerga, a 24 de noviembre de 1954.—El Presidente José Martín Guerrero.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS